



Florencio Varela

VISTO:

La Declaración del brote de coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus respectivas prorrogas; y Título X (Parte Fiscal) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas afectadas a nivel global;

Que, ante dicho contexto, se dispuso a nivel nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y sus respectivas prórrogas, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por ruta, vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia;

Que, ante la situación descripta y cumpliendo con las recomendaciones sugeridas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en consonancia con las medidas adoptadas por el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, la administración municipal ha procedido a canalizar los trámites por la vía electrónica, promoviendo así el aislamiento de los vecinos;

Que, el Departamento Ejecutivo entiende que debe habilitarse la recepción digital de los trámites de eximición de Tasa por Servicios Generales, establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a los fines de que los contribuyentes con escasos recursos no continúen acumulando una deuda que no pueden afrontar;



Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese que las solicitudes de eximición de Tasas por Servicios Generales, prevista en el Título X -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19 podrán ser diligenciadas electrónicamente por el solicitante, enviando un mail a activar@florenciovarela.gov.ar, reunidos los requisitos establecidos en el presente como ANEXO I que integra el presente. -----

Artículo 2º.- Establécese como órgano de aplicación a la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones, quien tendrá a su cargo la recepción del trámite, así como también el análisis de la documentación presentada. -----

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. --

Artículo 4º.- Tomen conocimiento la Dirección Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus respectivas dependencias, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su difusión a través de los medios masivos de comunicación. -----

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

Decreto N°: -----



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS GENERALES

1.- Las solicitudes de eximición de pago deberán ser solicitadas a la dirección de correo electrónico activar@florenciovarela.gov.ar y de forma excepcional atento al contexto epidemiológico.

2.- Documentación a acompañar:

- DNI y N° de CUIL del solicitante y su grupo familiar
- Recibo de cobro de ingresos (jubilación, pensión, sueldo y/o asignaciones familiares entre otros, de los solicitantes y de los miembros de la familia mayores de edad.
- Recibo de Tasa por Servicios Generales
- Recibo de servicios públicos (luz, gas, teléfono) a los fines de certificar el domicilio.

3.- Al momento de ingresar la solicitud deberá denunciarse una dirección de correo electrónico, la cual quedará constituida como domicilio fiscal electrónico con los alcances y efectos establecidos en el artículo 16º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que la administración remitiere a la misma.

4.- La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos será quien recepcione las solicitudes y las remitirá a la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones, quien analizará la documentación, y se expedirá sobre la viabilidad de la solicitud. Si la solicitud fuera rechazada, deberá comunicarlo al contribuyente en el domicilio electrónico constituido; si fuere aceptada deberá determinar el porcentaje a eximir y confeccionar el proyecto de Acto Administrativo al afecto.